Iniculo 8. Dotación Inicial de Personal. La Gerencia de Recursos Humanos ara integrar o fortalecer a las delegaciones que conforman la Coordinadora legional, deberá efectuar los procesos de reclutamiento, selección y/o traslado de personal que correspondan, conforme los procedimientos establecidos.

Artículo 9. Asignación presupuestaria. Se faculta a la Gerencia Financiera para que asigne la disponibilidad presupuestaria; proponga las transferencias orrespondientes y realice los registros y operaciones que sean necesarios para que la Coordinadora Regional de Quetzaltenango cuente con los recursos que le permitan cumplir sus funciones.

Intículo 10. Designación. Se designa a la Gerencia General para coordinar todo relativo a la implementación y ejecución del presente acuerdo.

Derogatoria. Se derogan todas aquellas disposiciones que se pongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Itículo 12. Vigencia. Este acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Dario de Centroamérica.

Dado en el Palacio de Justicia, en Guatemala, el veintiséis de abril de dos mil seis.

COMUNÍQUESE.

BEATRIZ OFELIA DE LEÓN REYES PRESIDENTA DEL ORGANISMO JUDICIAL Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Secretario General de la Fresidencia

(117136-2)—2—mayo



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 124-2005

SEÑOR: ADMINISTRADOR DEL MERCADO LOS TRIGALES DE LA ZONA SIETE. CIUDAD.

Para su conocimiento y demás efectos legales, me permito transcribirle el punto DECIMO PRIMERO, del acta número CIENTO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL CINCO de ssión Ordinaria realizada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL el catorce de Junio del año

tos mil cinco y el que copiado literalmente, dice: punto especifico del Sindico Municipal Segundo Ingeniero CARLOS UMBERTO PRADO BRAVO quien manifiesta: que el Licenciado ISRAEL MACARIO COYOY Sub ordinador de la Empresa Municipal "Aguas de Xelajú" ha remitido un oficio por medio del cual presa:""que con la finalidad de lograr la captación de ingresos en concepto de la prestación del evicio de agua potable y reducir el subsidio municipal y consecuentemente prestar un servicio de qua eficiente a la población, con base en el principio que el servicio de agua tiene un costo y debe er pagado por todo usuario que lo disfrute, se ha venido trabajando en obtener la información de las sesonas que arrendan puestos en los mercados municipales y que cuentan con el servicio de agua y espués de haber investigado se concluyó que no pagan el servicio de agua por lo que se presenta la equiente propuesta para que se analice por el Honorable Concejo para la emisión del acuerdo espectivo. PROPUESTA: que a los arrendatarios de los Mercados Municipales que ya tiene el ervicio de agua y no lo pagan, se les cobre de la siguiente forma: 1. SERVICIOS SANITARIOS: que ada usuario firme contrato especial en la Emax cumpliendo con los requisitos establecidos y se le tale medidor de agua al local comercial, se le otorgue una dotación de quince mil litros con una aría base de Q.14.00 y por exceso con la tarifa comercial de Q.4.00 c/metro cúbico. Cobrar el valor la conexión que es de Q.165.00 y que no paguen el costo de derecho de Q.1,000.00 que los redidores serán leídos por los lectores del servicio de agua y energía eléctrica, el cobro se realizará de la factura única. A parte de lo referido se debe cumplir con todo lo que establece el ejamento del Servicio de Agua potable. 2. <u>Servicios a comercios, pollerías, carnicerías, medores, abarroterías y similares.</u> Que cada usuario firme un contrato con EMAX cumpliendo los quisitos establecidos, se llevará un archivo para este tipo de usuarios, el cobro a cada usuario, es auna cuota fija de Q.15.00 cada mes. No se le instala medidor de agua y no debe hacer efectivo los agos de conexión de Q.165.00 y derecho Q.1,000.00 el cobro se hace a través de la factura única abrando por separado el arrendamiento y otros lo relacionado al cobro del agua. Parte de lo referido edebe cumplir con todo lo que establece el Reglamento del Servicio de Agua Potable, en cuanto a sile tipo de servicios se evaluara anualmente en el mes de Enero, pudiendo hacer los cambios cesarios, la solicitud la hace con base en los Artículos:18,21 inciso c) del Reglamento del Servicio oblico de Agua Potable de la Municipalidad de Quetzaltenango. Sometido a consideración y luego la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por mayoría ACUERDA:

I) que a los arrendatarios de los Mercados Municipales que ya tiene el servicio de agua y no lo pagan, se les cobre de la siguiente forma: SERVICIOS SANITARIOS: que cada usuario firme contrato especial en la Emax cumpliendo con los requisitos establecidos y se le instale medidor de agua al local comercial, se le otorgue una dotación de quince mil litros con una tarifa mensual base de Q.14.00 Catorce quetzales y por exceso con la tarifa comercial de Q.4.00 c/metro cúbico. Cobrar el valor de la conexión que es de Q.165.00 Ciento sesenta y cinco quetzales y que no paguen el costo de derecho de Q.1,000.00 que los medidores serán leídos por los lectores del servicio de agua y energía eléctrica, el cobro se realizará a través de la factura única. A parte de lo referido se debe cumplir con todo lo que establece el Reglamento del Servicio de Agua potable y por la naturaleza del servicio deberán construir cisternas bajo la supervisión de la Empresa Municipal "Aguas de Xelajú". 2. <u>Servicios a</u> comercios, pollerías, carnicerías, comedores, abarroterías y similares. Que cada usuario firme contrato con EMAX cumpliendo los requisitos establecidos, se llevará un archivo para este

tipo de usuarios, el cobro a cada usuario, es de una cuota fija de Q.15.00 Quince quetzales cada mes. No se le instala medidor de agua y no debe hacer efectivo los pagos de conexión de Q.165.00 y derecho Q.1,000.00 el cobro se hace a través de la factura única cobrando por separado el arrendamiento y otros lo relacionado al cobro del agua. Parte de lo referido se debe cumplir con todo lo que establece el Reglamento del Servicio de Agua Potable, en cuanto a este tipo de servicios se evaluara anualmente en el mes de Enero, pudiendo hacer los cambios necesarios; y II) el presente acuerdo entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. (fs) LIC. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLCER, ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHAVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivo.



(117006-2)-2-mayo



Diario de Centro América Diario de Centro América Diario de Centro América